

ACUERDO INTERNO No. 03-2018

ACUERDO INTERNO MODIFICACIÓN “BONO MONETARIO ESPECÍFICO RENGLÓN DE GASTO 027”

Guatemala, 02 de enero del 2018

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

Que el nombramiento de los servidores públicos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, se hará efectiva a través del respectivo Acuerdo Interno, función que estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien tiene la facultad de llevar a cabo las acciones de personal que le otorga la Ley de Servicio Civil y las demás disposiciones legales en materia de administración de personal vigentes.

CONSIDERANDO:

Que en Resolución No.D-2017-1819 Ref.DPR-DC/2017-450, Expte. 2017-6701-CONAP de fecha 04 de diciembre del 2017 de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- donde se resuelve procedente la asignación del Bono Monetario Específico (renglón de gasto 027) para treinta y cuatro (34) puestos con cargo al renglón de gasto 021 “Personal Supernumerario”; Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Acuerdo Gubernativo 300-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, mismo que indica que permanece vigente el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, para el dos mil dieciocho y artículos 8 y 12 del Acuerdo Gubernativo 303-2017 del Presidente de la República, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

POR TANTO:

Con base en el artículo 29 numeral 3 del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil; artículo 25 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil y que en el ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 70 Literal a) y 72 del Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y sus Reformas.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el Bono Monetario mensual, para treinta y cuatro (34) servidores los cuales ocupan los puestos detallados a continuación:

No.	PUESTO	ASIGNACIÓN BONO MONETARIO
1	Encargado de Contabilidad	Q3,250.00
2	Encargado de Compras	Q3,000.00
3	Analista de Sueldos	Q3,000.00
4	Encargado Administrativo - Financiero Petén	Q3,000.00
5	Encargado de Presupuesto	Q3,250.00
6	Encargado de Inventario y Almacén	Q2,000.00
7	Encargado de Tesorería	Q3,250.00
8	Analista de Sueldos	Q3,000.00
9	Encargado de Sueldo	Q2,000.00
10	Encargado de la Unidad Técnica del Cerro Alux	Q3,500.00
11	Jefe de Transportes	Q3,000.00
12	Encargado de Inventario Petén	Q2,000.00
13	Delegado de Ordenamiento Territorial	Q2,000.00
14	Encargado del Parque Nacional Laguna del Tigre -PNLT-	Q2,000.00
15	Encargado de Altiplano Central	Q2,000.00
16	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q3,000.00
17	Delegado Administrativo Regional Altiplano Central	Q3,000.00
18	Encargado de Altiplano Occidental	Q2,000.00
19	Delegado Administrativo Regional Altiplano Occidental	Q3,000.00
20	Asistente Profesional Administrativo	Q2,000.00
21	Coordinador de Unidad de Cobro-Petén	Q2,000.00
22	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
23	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
24	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
25	Encargado de Cobro, Petén	Q2,000.00
26	Encargado de Costa Sur	Q2,000.00
27	Delegado Administrativo Regional Costa Sur	Q3,000.00
28	Delegado Administrativo Nororiente	Q3,000.00
29	Encargado Parque Nacional Rio Dulce	Q2,000.00
30	Encargado Oriente	Q2,000.00
31	Delegado Administrativo-Oriente (Zacapa)	Q3,000.00
32	Encargado de Sur Oriente	Q2,000.00
33	Delegado Administrativo Las Verapaces	Q3,000.00
34	Encargado de la Sub-Regional Las Verapaces	Q3,500.00

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono mencionado en el Artículo 1.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva del -CONAP- y a la Dirección de Recursos Humanos del -CONAP-.

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el personal que ocupan los puestos detallados en el artículo 1 del presente Acuerdo Interno.

CAPITULO II

ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

Artículo 5: NORMAS GENERALES. Para otorgar el Bono Monetario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El Bono Monetario se tomará en cuenta, para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Vacaciones y las Prestaciones que en ley corresponde.
- b) El Bono Monetario, estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Montepío.

Artículo 6. MODIFICACIONES. Para reformar el presente Acuerdo Interno se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 7. VIGENCIA DEL BONO. El monto establecido en el Bono Monetario, cobrará vigencia a partir del uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Artículo 8. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE:


Ing. ~~Elder Manrique Figueroa Rodríguez~~
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-
